

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 2020-00050-00

Accionante: PEDRO ANTONIO PEÑA CACERES

Accionados: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACA (S) Y LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE GUACA (S)

Vinculados: ROQUE JULIO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUACA SANTANDER

Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

El ciudadano **PEDRO ANTONIO PEÑA CACERES** actuando en nombre propio, instaura **ACCIÓN DE TUTELA**, contra **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACA (S) -representada por el señor RAMIRO ALONSO REATIGA ALVARADO**, o quien haga sus veces-, **Y LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE GUACA (S), -representada por LAURA ROCIO BERMUDEZ REATIGA**, o quien haga sus veces-, por la presunta violación a sus derechos fundamentales del **DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, TRABAJO Y MÍNIMO VITAL**, en razón a que la **INSPECTORA DE POLICIA LAURA ROCIO BERMUDEZ** no veló por el cumplimiento del acuerdo que realizó y señaló en el **ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE** No. 001 del 10 de abril de 2019.

Así mismo se vincula de forma oficiosa al señor **ROQUE JULIO PEÑA**. Como la acción reúne a cabalidad los requisitos de forma del artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y el decreto 1669 de 2015 modificado este último por el decreto 1983 de 2017; por lo que resulta procedente su admisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Guaca (S),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por el señor **PEDRO ANTONIO PEÑA CACERES** actuando en nombre propio, en contra de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACA (S) -representada por el señor RAMIRO ALONSO REATIGA ALVARADO**, o quien haga sus veces-, **Y LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE GUACA (S), -representada por LAURA ROCIO BERMUDEZ REATIGA**, o quien haga sus veces- por la presunta vulneración a sus derechos del **DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, TRABAJO Y MÍNIMO VITAL**, por consiguiente, se dispone a darle el trámite preferencial contemplado en el decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE y CORRASELE TRASLADO a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACA (S) -representada por el señor RAMIRO ALONSO REATIGA ALVARADO**, o quien haga sus veces-, **Y LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE GUACA (S), -representada por LAURA ROCIO BERMUDEZ REATIGA**, o quien haga sus veces, de la solicitud de tutela y anexos, para que en el término de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación de respuesta a los hechos que originaron la presente acción y ejerzan el derecho

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 2020-00050-00

Accionante: PEDRO ANTONIO PEÑA CACERES

Accionados: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACA (S) Y LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE GUACA (S)

Vinculados: ROQUE JULIO PEÑA

a la defensa, si así lo consideran, de manera virtual al correo j01prmpalguaca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: VINCÚLESE de forma oficiosa al señor **ROQUE JULIO PEÑA**, así mismo **CORRASELES TRASLADO** de la solicitud de tutela y anexos, para que en el término de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación, den respuesta a los hechos que originaron la presente acción y ejerzan el derecho de defensa, si así lo consideran, de manera virtual al correo j01prmpalguaca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFIQUESE lo aquí resuelto por el correo electrónico aportado al accionante **PEDRO ANTONIO PEÑA CACERES**.

NOTIFIQUESE

El Juez.


FERNANDO OVALLE VELASQUEZ